

**GUILLERMO LASSO MENDOZA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República prevé, entre otras atribuciones y deberes del Presidente de la República, nombrar y remover a los ministros de Estado y a los demás servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que el artículo 24 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que en cada provincia, habrá un Gobernador el mismo que será nombrado por el Presidente de la República, y dependerá en el ejercicio de sus funciones del Ministerio de Gobierno;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 58 de 2 de junio de 2021, se designó al señor Freddy Vicente Villamagua Morales como gobernador de la provincia de Morona Santiago; el mismo que ha presentado su renuncia al cargo de Gobernador; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 141, el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República; y, el artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia del señor Freddy Vicente Villamagua Morales al cargo de Gobernador de la provincia de Morona Santiago; agradecerle por los servicios prestados en el ejercicio de sus funciones; y, encargar la gobernación de la provincia de Morona Santiago al señor Wilam Lenin Gómez Maldonado, Jefe Político del Cantón Morona.

**Artículo 2.-** Suprimase el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 464 de 29 de junio de 2022.

**Artículo 3.-** Encargar la gobernación de la provincia de Loja al señor Víctor Eduardo Japón Orellana, Intendente General de Policía de Loja.

**Artículo 4.-** La persona encargada cumplirá y acatará las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental dispuestas por esta administración, promulgadas mediante Decreto Ejecutivo No. 4 del 24 de mayo de 2021.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de junio de 2022.

Guillermo Lasso Mendoza

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**